

de arrendamiento por razon de gastos, y para cubrir las  
partidas fallidas o de cobranza perdida q. en todo  
quedaran venidas segun previene el art. noventa  
y nueve de dha. Ley, y el cento extra de la misma  
no habia podido el Ayuntamiento proceder a la formacion  
del repartim. de dha. deficit, y por lo tanto haora en  
va en el caso del art. ciento veinte y tres p.º la cobranza  
provisional de las dhas. menestradas venidas, y de la  
tercera q. sea indispensable, por q. no podria esta  
ejecutarse hasta el dia cinco de Marzo proximo; por  
lo qual este Ayuntamiento determino se solicite la au-  
torizacion competente del Sr. Intend. p.º dha. cobranza  
provisional, mediante las causas indicadas q. se  
autorice la formacion, y aprobacion definitiva de  
el repartim.º; cuya operacion sin embargo se realice  
en el interin del deficit q. falta tambien la dha. prim  
menestrada; recordando la parte de esta de los  
terceros arrendados, con el fin de q. entre el presente  
mes se remitan completas a Gerencia, asi como  
hassa en la misma forma de la tercera conseguir  
dha. autorizacion; y p.º q. no se dilate el repartim.  
tanto parcial como total se forme por separado  
y p.º q. se pague con la liquidacion correspondiente  
nombre del Ayuntamiento. Veinte y p.º una y otra operacion  
con arreglo al art. ciento quince de la Ley a d. de  
Garcera, D. Fraguin Obedo, Ramon G. Torrecilla,  
Enrico Manin, D. Pedro Hernandez, D. Don. Aparicio